



Resolución: Denuncia

Número de expediente: D/199/2023-A Denunciante: Ana Cecilia Hernández López

Sujeto Obligado: Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit.

Ponente: Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez

Tepic, Nayarit, dos de agosto de dos mil veintitrés.

VISTOS, los autos del expediente D/199/2023-A, relativo a la denuncia interpuesta por Ana Cecilia Hernández López, en relación a la falta de publicación por parte del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit, relativa a las fracciones XVI, XXI y XXII incisos a, b y c del artículo 33 de la Ley de Transparencia, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante interposición de denuncia que recibió este Instituto, vía correo electrónico al diverso contacto@itainayarit.org.mx, el veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, y recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el mismo día, por parte de Ana Cecilia Hernández López, quien denunció lo siguiente:

Solicito interponer denuncia en contra del sujeto Obligado Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit, con fundamento en el articulo 53-63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información publica del Estado de Nayarit con motivo de lo siguiente:

No cuenta con información actualizada de las siguientes fracciones:

XVIb. Recursos Públicos entregados a sindicatos.

XXIa. Información Financiera de 2016-2022.

XXIb. Información financiera (trimestral)

XXIc. Cuenta Pública.

xXIIa. Obligaciones o Financiamientos.

xXIIb. Ofertas presentadas.

XXIc. Información de institucion financiera que resulte ganadora.

Estas fracciones presentan sus ultimas actualizaciones el dia 10 de agosto del 2022 y 16 de agosto del 2022, encontrándose en proceso de actualización el primer trimestre del 2023 <u>".</u> (Foja 01 del expediente).

SEGUNDO. El veinticinco de abril de la presente anualidad, dicha denuncia fue registrada con número D/199/2023-A, se admitió a trámite y se requirió al sujeto obligado, Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit, para que rindiera su informe con justificación, autoridad que rindió el mismo. (Fojas 02 a la 07 del expediente).

TERCERO. Mediante oficio recibido el **ocho de mayo de la presente anualidad** en la Oficialía de Partes de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el sujeto obligado rindió informe justificado (fojas 08 a la 19 del expediente), del que se desprende lo siguiente:





artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y en atención al Oficio Numero AC/3375/2023 el cual fue notificado vía correo electrónico, en fecha 03 de mayo del cursante, en el que se notifica la denuncia D/199/2023-A, interpuesta por la C. Ana Cecilia Hernández López, respecto al incumplimiento de las obligaciones de Transparencia relativas a las fracciones XVI_b, XXI_a, XXI_b, XXI_c, XXII_a, XXII_b y XXII_c, y por consiguiente se requiere a este sujeto obligado a presentar un informe justificado dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles. PRESENTE:

Por lo que, se informa a este Órgano Garante, que durante el mes de abril nos encontrábamos en periodo de actualización y carga de la información, por lo que dando cumplimiento a lo anterior, mediante oficio, fueron, asignados, en atención a las funciones al Departamento Recursos Financieros ya que esta es el área encargada de generar la información, por lo que esta se encargó de la publicación de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, en consecuencia para atender y dar continuidad a nuestras obligaciones, durante el mes de abril, se procedió a la eliminación de los formatos que contenían información no requerida en la Plataforma Estatal de Transparencia de Gobierno del Estado de Nayarit, por lo que una vez terminada la carga en la PNT, se cargaron los archivos con la información necesaria según lo marcado por los lineamientos técnicos locales Se hace mención que la información requerida respecto de los formatos en cuestión, se encuentran cargados en tiempo y forma tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia asi como en el portal estatal." (Sic) (Foja 8 del expediente).

CUARTO. El once de mayo del año en curso, se instruyó a la Coordinación de Monitoreo de este Instituto para que realizara la verificación correspondiente a la fracción denunciada. (Foja 20 del expediente).

QUINTO. El treinta de junio de dos mil veintitrés, se tuvo por realizado el dictamen de verificación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). (Fojas 57 a la 66 del expediente).

SEXTO. El cuatro de julio de la presente anualidad, se turnó la denuncia para emitir la resolución correspondiente (foja 67 del expediente).

Una vez realizado el estudio correspondiente, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, procede a resolver con apoyo en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, es competente para conocer y resolver la denuncia D/199/2023-A, conforme a lo estipulado en el artículo 110, inciso A, apartado dieciséis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. LEGITIMACIÓN DEL DENUNCIANTE. Ana Cecilia Hernández López, está legitimado para interponer denuncia, en términos del artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

TERCERO. PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA. Es procedente la denuncia presentada, con base en lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.





CUARTO. INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO. El incumplimiento denunciado radica en:

"No cuenta con información actualizada de las siguientes fracciones:

XVIb. Recursos Públicos entregados a sindicatos.

XXIa. Información Financiera de 2016-2022.

XXIb. Información financiera (trimestral)

XXIc. Cuenta Pública.

xXIIa. Obligaciones o Financiamientos.

xXIIb. Ofertas presentadas.

XXIc. Información de institucion financiera que resulte ganadora"

QUINTO. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA. Ahora bien, previo al estudio de los aspectos de fondo del asunto en la especie, procede analizar las causas de improcedencia sea que las partes lo aleguen o se aprecie de oficio, por ser esta cuestión de orden público y de estudio preferente, en términos del segundo párrafo del artículo 103 de la Ley de Transparencia.

Por lo que, del estudio de las constancias que integran el expediente de Denuncia, no se advierte que se actualiza alguna causal de improcedencia establecida en el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SEXTO. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Son FUNDADOS los conceptos de agravio expresados por Ana Cecilia Hernández López.

Toda vez que del escrito enviado el veinticuatro de abril del año en curso, vía correo electrónico al diverso contacto@itainayarit.org.mx, se tiene por acreditado que Ana Cecilia Hernández López, denunció del sujeto obligado, Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit, la falta de publicación de la información ya descrita.

Luego, se requirió al Titular de la Unidad de Transparencia del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit, para que remitiera a este Instituto su informe con justificación respecto de los hechos motivo de la denuncia, interpuesta por Ana Cecilia Hernández López; autoridad que rindió el mismo.

Con esas constancias del accionar del solicitante de información, así como de la conducta desplegada por el sujeto obligado, se conformó la prueba instrumental de actuaciones y presuncional, el cual se les otorga valor probatorio, con base en los artículos 189, 190 y 193 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, aplicable supletoriamente en el caso con apoyo del artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, concluyendo al efecto que el sujeto obligado responsable negó la falta de publicación de la información del Sistema de Portales de Transparencia.





Por lo anterior, cabe señalar que por disposición legal los sujetos obligados deben publicar y mantener disponible las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, como lo cita el artículo 23, numeral 3, de la referida Ley, que señala: "Artículo 23. Los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información tienen las siguientes obligaciones: 3. Publicar y mantener disponible en Internet las obligaciones de transparencia a que se refiere ésta Ley y su Reglamento;

Por su parte, el artículo 27 de la Ley aludida, menciona: "Artículo 27. La publicación correspondiente a las obligaciones de transparencia deberán actualizarse por lo menos cada tres meses, atendiendo a las cualidades de la misma, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. La publicación de la información deberá indicar el nombre del sujeto obligado encargado de su publicación y la fecha de su última actualización."

Asimismo, el artículo 32, estipula: "Artículo 32. Los sujetos obligados deberán difundir en los sitios de Internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia: 1. Información Común; 2. Información Específica, e 3. Información adicional."

Luego, el artículo 33, fracciones XVI, XXI y XXII, de la Ley de Transparencia, establecen: "Artículo 33: La información común que los sujetos obligados deberán publicar, es la siguiente: XVI. Las condiciones generales de trabajo, versión pública de los contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos; XXI. La información financiera en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás normatividad aplicable, incluyendo además la información financiera sobre el presupuesto asignado, la cuenta pública, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto; XXII. De forma enunciativa, más no limitativa, se deberá publicar lo siguiente: a. Los instrumentos jurídicos relativos a la contratación de Financiamientos y Obligaciones; b. Los documentos de análisis comparativo de las propuestas que incluyan las ofertas que representen las mejores condiciones de mercado, en la contratación de los financiamientos y obligaciones en términos de lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y c. La institución financiera participante que resulte ganadora del proceso competitivo para la contratación de financiamientos, realizada mediante licitación pública, así como el documento en que conste la comparación de las propuestas presentadas."

Aunado a lo anterior, los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobado por el Pleno de este Instituto, enlistan la información que se deberá publicar, consistente en:





"XVI. Las condiciones generales de trabajo, versión pública de los contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos

Criterios sustantivos de contenido Respecto a la normatividad laboral, el sujeto obligado organizará y publicará la información de la siguiente manera:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formatodía/mes/año)

Criterio 3 Tipo de personal (catálogo): Base / Confianza

Criterio 4 Tipo de normatividad (catálogo): Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos /Tratados internacionales / Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit / Leyes generales, federales y locales / Códigos / Reglamentos / Decreto de creación / Manuales administrativos, de integración, organizacionales / Reglas de operación / Acuerdos / Criterios / Circulares / Políticas / Otros documentos normativos: normas, bandos, resoluciones, lineamientos, convenios, contratos, estatutos sindicales, estatutos universitarios, estatutos d epersonas morales, memorandos de entendimiento, entre otros aplicables al sujeto obligado de conformidad con sus facultades y atribuciones

Criterio 5 Denominación del documento, en su caso, Condiciones Generales de Trabajo

Criterio 6 Fecha de aprobación, registro ante la autoridad correspondiente o la publicación oficial de las Condiciones Generales de Trabajo, por ejemplo Periódico Oficial (Órgano de Gobierno del

Estado de Nayarit) o gaceta correspondiente; con el formato día/mes/año (por ej.31/Marzo/2016)

Criterio 7 Fecha, en su caso, de la última modificación de la norma o de las Condiciones Generales de Trabajo con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 8 Hipervínculo a la versión pública, en su caso, del documento Condiciones Generales de Trabajo completo o a la normatividad correspondiente

La información relacionada con los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que el sujeto obligado ha entregado a los sindicatos comprenderá lo siguiente:

Criterio 09 Ejercicio

Criterio 10 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 11 Tipo de recursos públicos: efectivo / en especie (materiales) / donativos

Criterio 12 Descripción y/o monto de los recursos públicos entregados en efectivo, especie o donativos

Criterio 13 Motivos por los cuales se entrega el recurso en efectivo, especio o donativo

Criterio 14 Fecha de entrega de los recursos públicos, con el formato día/mes/año

Criterio 15 Denominación del(os) sindicato(s) al(os) cual(es) se les entregó el recurso público

Criterio 16 Hipervínculo al oficio, petición, carta o documento en el que conste la petición del donativo

Criterio 17 Hipervínculo, en su caso, al informe de uso de recursos que entregue el sindicato al sujeto obligado

Criterio 18 Hipervínculo, en su caso, al(los) Programa(s) con objetivos y metas por los que se entregan los recursos para cubrir las prestaciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo de los Contratos Colectivos de Trabajo

Criterio 19 Hipervínculo, en su caso, a los Programas con objetivos y metas por los que se entregan los donativos

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 20 Periodo de actualización de la información: trimestral; cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación

Criterio 21 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 22 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 23 Área(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 24 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (porej. 31/Marzo/2016)

Criterio 25 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 26 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por falta de información

Criterios adjetivos de formato
Criterio 27 La información publicada se organiza mediante los formatos 16a y 16b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 28 El soporte de la información permite su reutilización





XXI. La información financiera en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás normatividad aplicable, incluyendo además la información financiera sobre el presupuesto asignado, la cuenta pública, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto al presupuesto asignado anual:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formatodía/mes/año)

Criterio 3 Presupuesto anual asignado (gasto programable autorizado) al sujeto obligado

Criterio 4 Calve del capítulo de gasto

Criterio 5 Denominación del capítulo de gasto

Criterio 6 Presupuesto por capítulo de gasto (con base en el Clasificador por Objeto de Gasto que le corresponda al sujeto obligado)

Criterio 7 Hipervínculo al Presupuesto de Egresos de la Federación, en caso de contar con presupuesto federal

Criterio 8 Hipervínculo al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; Para El Ejercicio Fiscal que corresponda o, en su caso, al documento que refleje el presupuesto asignado

Criterio 9 Hipervínculo a la página de internet denominada "Transparencia Presupuestaria observatorio del gasto"

Respecto al Ejercicio de los egresos presupuestarios se publicarán los siguientes datos de la Clasificación del estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por objeto del gasto:

Criterio 10 Ejercicio

Criterio 11 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 12 Clave del capítulo de gasto

Criterio 13 Denominación del Capítulo de gasto

Criterio 14 Presupuesto aprobado

Criterio 15 Ampliación / (Reducciones)

Criterio 16 Modificado

Criterio 17 Devengado

Criterio 18 Pagado

Criterio 19 Subejercicio

Además, se incluirá el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos que incluirá las clasificaciones por objeto del gasto, económico, administrativo y funcional mediante el siguiente:

Criterio 20 Hipervínculo al Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Respecto a la Cuenta Pública:

Criterio 21 Ejercicio

Criterio 22 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 23 Hipervínculo a la página de internet en donde se publique la Cuenta Pública consolidada por la instancia correspondiente según el orden de gobierno de que se trate Criterios adjetivos de actualización

Criterio 24 Periodo de actualización de la información: trimestral y anual respecto del Presupuesto anual asignado y la cuenta pública

Criterio 25 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información





Criterio 26 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la Información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 27 Área(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 28 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (porej. 31/Marzo/2016)

Criterio 29 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 30 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por falta de información

XXII_a. Los instrumentos jurídicos relativos a la contratación de Financiamientos y Obligaciones"

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de instrumento: pagarés, bonos, valores gubernamentales (cetes, bonos, etc.) y los contratos o líneas de crédito, etc.

Criterio 4 Acreditado (sujeto obligado que contrae la obligación)

Criterio 5 Denominación de la instancia ejecutora del recurso público

Criterio 6 Tipo de obligación: Crédito simple / Crédito en cuenta corriente / Emisión bursátil / Garantía de pago oportuno (GPO) / Contratos de proyectos de prestación de servicios (PPS)52

Criterio 7 Acreedor (Institución que otorgó el crédito)

Criterio 8 Fecha de firma del instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación, publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 9 Monto original contratado, el cual consta en el instrumento jurídico en el que se contrajo la obligación

Criterio 10Plazo de tasa de interés pactado en el instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación

(mensual, semestral, anual, etcétera)

Criterio 11Tasa de interés pactada en el instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación

Criterio 12Plazo pactado para pagar el financiamiento o la obligación, el cual consta en el instrumento jurídico en el que se contrajo la obligación (especificar el número de meses)

Criterio 13 Fecha de vencimiento del financiamiento u obligación que conste en el instrumento jurídico en el que se contrajo la obligación, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 14 Hipervínculo al instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación

Criterio 15 En su caso, el documento o instrumento en el cual se hayan especificado modificaciones Criterio 16 Hipervínculo a la Información publicada por la Secretaría de Administración y Finanzas o instancia correspondiente

Criterio 17 Hipervínculo a la autorización de la propuesta de endeudamiento que en su caso se haya presentado

. Criterio 18 Las fechas de las publicaciones de los decretos de autorización, en su caso.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 19 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 20 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 21 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 22Área(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 23Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 24Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterio 25 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por falta de información

De acuerdo con los tipos de obligaciones que asume el acreditado, referida en el artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Pública del Estado de Nayarit.

Criterios adjetivos de formato





Criterio 26 La información publicada se organiza mediante el formato 22 a, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido Criterio 27El soporte de la información permite su reutilización

b. Los documentos de análisis comparativos de las propuestas que incluyan las ofertas que representen las mejores condiciones de mercado, en la contratación de los financiamientos y obligaciones en términos de lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Nombre de la Institución que presentó la oferta

Criterio 4 Fecha de presentación de la oferta

Criterio 5 Tipo de obligación: Crédito simple / Crédito en cuenta corriente / Emisión bursátil / Garantía de pago oportuno (GPO) / Contratos de proyectos de prestación de servicios (PPS)53

Criterio 6 Hipervínculo a la oferta presentada

Criterio 7 Criterios, razones o motivos considerados en el análisis de las ofertas

Criterio 8 Hipervínculo a los documentos de análisis de las propuestas presentadas

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 9 Periodo de actualización de la información: trimestral Criterio 10 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 11 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 12 Área(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 13 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej.31/Marzo/2016)

Criterio 14 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej.30/Abril/2016)

Criterio 15 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 16 La información publicada se organiza mediante el formato 22 b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 17 El soporte de la información permite su reutilización

c. La institución financiera participante que resulte ganadora del proceso competitivo para la contratación de financiamientos, realizada mediante licitación pública, así como el documento en que conste la comparación de las propuestas presentadas.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Nombre de la Institución ganadora que presentó la oferta

Criterio 4 Nombre del representante legal (Nombre (s), primer apellido y segundo apellido

Criterio 5 Personería Jurídica: Persona Moral





Criterio 6 Documentos con los que se acreditó experiencia y capacidad financiera

Criterio 7 País de origen

Criterio 8 Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)

Criterio 9 Domicilio fiscal (tipo de vialidad [Avenida, Boulevard, Calzada, Calle, Privada, entre otros], nombre de vialidad, número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [Fraccionamiento, Unidad Habitacional, Condominio, Colonia, Ejido, Granja, Ranchería, Rancho, entre otros], nombre de asentamiento humano, clave de la localidad [número asignado a la localidad], nombre de la localidad [Sustantivo propio que identifica la localidad], clave del municipio [Catálogo], nombre del municipio [Catálogo], clave de la entidad federativa [Catálogo], nombre de la entidad federativa [Catálogo], código postal)54

Criterio 10Datos de contacto: teléfono oficial, correo electrónico comercial y página web

Criterio 11 Fecha de presentación de la oferta

Criterio 12Hipervínculo a la oferta presentada

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 13 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 14 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 15 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 16 Área(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 17 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 18 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterio 19 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que elsujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 20 La información publicada se organiza mediante el formato 22 c, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 21 El soporte de la información permite su reutilización"

De los argumentos y fundamentos invocados se advierte que existe una disposición legal que los sujetos obligados deben observar y, para el cumplimiento de ella deben publicar y conservar la información que ésta estatuye; por lo que, el **Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit,** deberá acatar lo establecido en la Ley de la materia como obligación de transparencia, de conformidad con los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Fortalece lo anterior, lo estipulado en la fracción III, del artículo 3, de la Ley de la materia, que a la letra dice: "Artículo 3... III. Garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas





de los sujetos obligados a través de la generación y publicación de información de manera completa, veraz, oportuna, accesible, verificable y comprensible".

Además, lo establecido en el artículo 12 de la Ley de referencia, que señala: "Artículo 12. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona".

Luego, una vez expuesto lo anterior, se debe partir del hecho de que la denuncia presentada es derivada de la falta de publicación de información que por disposición legal el **Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit**, en su carácter de sujeto obligado, debe tener disponible para su consulta, tal como lo cita el artículo 22, numeral 4, de la Ley de la materia, que a la letra dice: "Artículo 22. Para efectos de esta ley son sujetos obligados: 5. Los fondos y fideicomisos públicos, quienes deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley por sí mismos, a través de sus propias áreas, Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia;"

Al respecto, cabe hacer referencia que no basta con señalar lo referido ya que es necesario aportar los medios de convicción que abonen a confirmar la determinación, esto es, que funden y motiven la afirmación que se expone con el fin de aportar los elementos de prueba necesarios para que sean considerados por éste Instituto.

Por lo que, ello no implica que los sujeto obligados dejen de cumplir con la obligación de publicar la información correspondiente en el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, aplicado a los organismos, ya que, de hacerlo, estarían incurriendo en una causal de sanción para el responsable de la publicación.

Con independencia de lo anterior, se debe resaltar que el motivo de la presente denuncia, radica en la falta de información publicada referente a XVI. los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos; XXI. La información financiera en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás normatividad aplicable, incluyendo además la información financiera sobre el presupuesto asignado, la cuenta pública, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto; a. Los instrumentos jurídicos relativos a la contratación de Financiamientos y Obligaciones; b. Los documentos de análisis comparativo de las propuestas que incluyan las ofertas que representen las mejores condiciones de mercado, en la contratación de los financiamientos y obligaciones en términos de lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y c. La institución financiera participante que resulte ganadora del proceso competitivo para la contratación de financiamientos, realizada mediante licitación pública, así como el documento en que conste la comparación de las propuestas presentadas; cuya implicación para el Órgano citado es únicamente cargar la información, tal como se advierte del dictamen emitido a dicho





sujeto obligado, el treinta de junio de la presente anualidad, por la Encargada de la Coordinación de Monitoreo de este Instituto, en la cual en la parte considerativa se desprende lo siguiente:

CONSIDERANDOS

66

...

Primero. La Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 59, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 114, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 82, fracción XII, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; Numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Segundo. Respecto de la información que integran las obligaciones de transparencia establecidas en las fracciones XVI, formato b, XXI y XXII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, concernientes a "Recursos públicos entregados a sindicatos", "Presupuesto asignado anual", "Ejercicio de los egresos presupuestarios", "Cuenta Pública ", "Obligaciones o financiamientos", "Ofertas presentadas" e "Información de la Institución Financiera que resulte ganadora", respectivamente, de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos técnicos Locales y atendiendo al periodo de tiempo en el cual se realiza la presente verificación, el sujeto obligado deberá cumplir con la publicación de la información como se muestra a continuación:

Fracción		Periodo de Actualización	Conservación en el sitio de internet
XVI_b	Recursos públicos entregados a sindicatos	Trimestral	Ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores
XXI_a	Presupuesto asignado anual	Anual	Ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores
XXI_b	Ejercicio de los egresos presupuestarios	Trimestral	Ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores
XXI_c	Cuenta Pública	Anual	Ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores
XXII_a	Obligaciones o financiamientos	Trimestral	Ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores
XXII_b	Ofertas presentadas	Trimestral	Ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores
XXII_c	Información de la Institución Financiera que resulte ganadora	Trimestral	Ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores

7.

De lo estatuido por los Lineamientos Técnicos Locales, se desprende que el sujeto obligado, para la - fracción XVI, formato b -, del artículo 33, de la Ley de Transparencia local, deberá publicar, de forma trimestral, recursos públicos económicos —en especie o donativos— que ha entregado a los sindicatos, debiendo conservar la información correspondiente al ejercicio en curso y dos anteriores, del mismo modo, para la - fracción XXI, formato a -, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, deberá publicar, de forma anual, la información del gasto programable que se le autorizó según el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal que corresponda, conservando publicado lo correspondiente al ejercicio en curso y sobre seis anteriores, igualmente, para la - fracción XXI, formato b -, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, deberá publicar trimestralmente, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, debiendo conservar publicada la información correspondiente al ejercicio en curso y sobre seis ejercicios anteriores, para la - fracción XXI, formato c -, del artículo 33, de la Ley de Transparencia local, deberá publicar, de forma anual, el Informe de contenido contable, financiero, presupuestal,





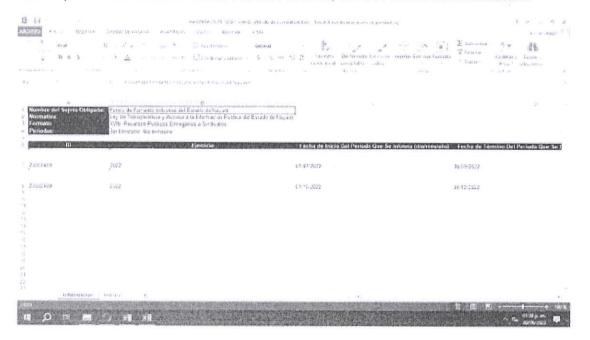
programático, legal, fiscal y económico relativo a la gestión financiera y al ejercicio del gasto público, debiendo conservar lo correspondiente al ejercicio en curso y lo relativo a lo generado en seis ejercicios anteriores, del mismo modo, para la - fracción XXII, formato a -, del artículo 33, de la Ley de Transparencia local, deberá publicar, de forma trimestral, información relativa a las obligaciones o financiamientos adquiridos que afecten su patrimonio, únicamente en lo que comprometa recurso público, debiendo conservar publicado lo correspondiente al ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores, del mismo modo, para la - fracción XXII, formato b -, del artículo 33, de la Ley de Transparencia local, deberá publicar, de forma trimestral, información relativa a los documentos de análisis de las propuestas de las ofertas presentadas para la adquisición de financiamiento ú obligaciones, debiendo conservar publicado lo correspondiente al ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores, igualmente, para la - fracción XXII, formato c -, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, deberá publicar trimestralmente, información relativa a la institución financiera que resulte ganadora para la contratación de financiamiento u obligación, así como el documento en que conste la comparación de la propuesta presentada, debiendo conservar publicada la información correspondiente al ejercicio en curso y sobre dos ejercicios anteriores.

Así pues, al llevar a cabo la presente verificación, se observó que el sujeto obligado cuenta con un registros para el tercer trimestre y un registros para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós para la - fracción XVI, formato b, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local -, treinta y un registros para el ejercicio dos mil veintidós, para la - fracción XXI, formato a, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local -, cinco registros para el tercer trimestre, y cinco registro para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós para la - fracción XXI, formato b del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local -, nueve registros para el ejercicio dos mil veintidós, para la - fracción XXI, formato c, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Loca-, un registro para el tercer trimestre y un registro para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, para la - fracción XXII, formato a, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, veintidós registros para el ejercicio dos mil veintidós, para la - fracción XXII, formato b, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local - y veintiún registros para el ejercicio dos mil veintidós, para la - fracción XXII, formato c, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local -, periodos de tiempo que de conformidad con lo señalado por el denunciante, serán materia de la presente verificación.

Consecuentemente se procedió a realizar una revisión detallada de dicha información, a fin de constatar que esta cumpla con los elementos de forma, plazos y los formatos establecidos por la normatividad aplicable, encontrando lo siguiente:

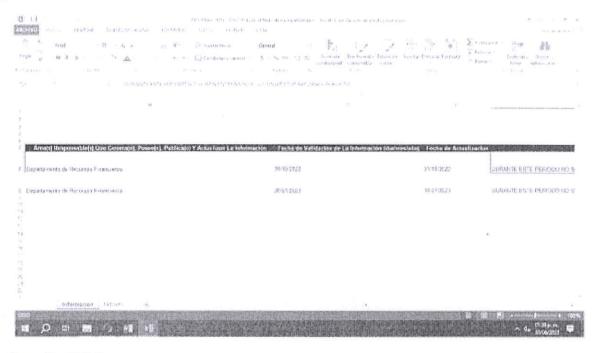
Fracción XVI, formato b

Se encontró que aun cuando diversos apartados del formato se encuentran vacíos, se encontró la leyenda "DURANTE ESTE PERIODO NO SE HAN ENTREGADO A LOS SINDICATOS RECURSOS PÚBLICOS.", dentro del apartado "Nota" en cumplimiento a lo estatuido en la fracción V, del numeral décimo primero de los Lineamientos Técnicos Locales, como se muestra a continuación:



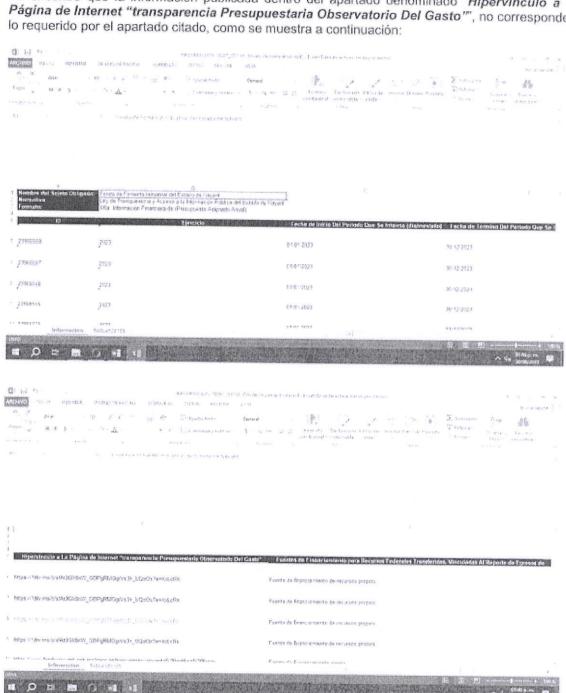






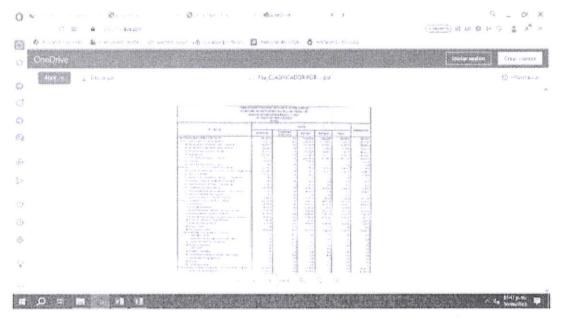
Fracción XXI, formato a

Se encontró que la información publicada dentro del apartado denominado "Hipervinculo a La Página de Internet "transparencia Presupuestaria Observatorio Del Gasto", no corresponde a



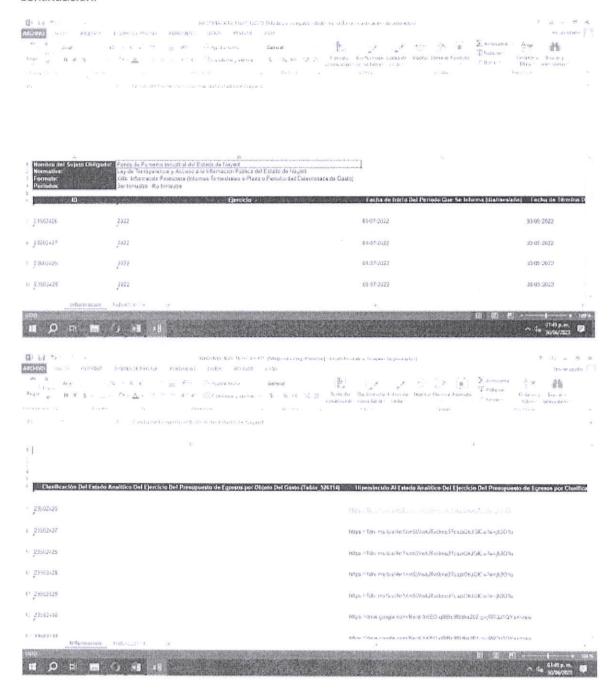






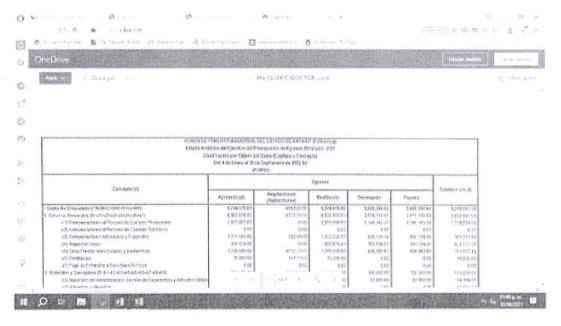
Fracción XXI, formato b

De la información publicada por el sujeto obligado, se encontró que esta cumple con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable, como se observa a continuación:



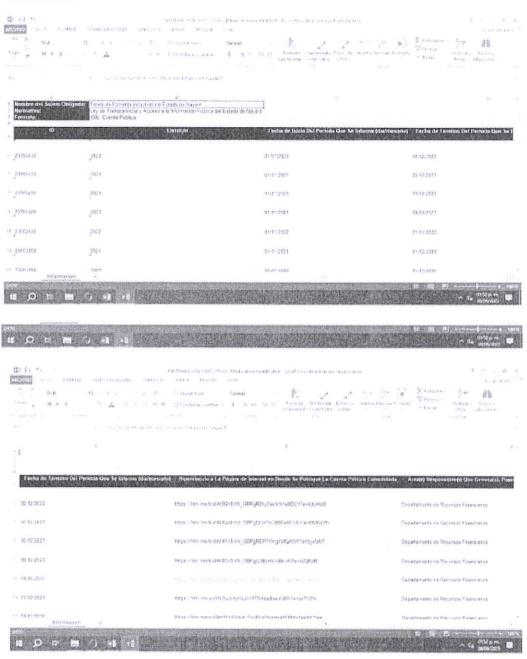






Fracción XXI, formato c

De la información publicada por el sujeto obligado, se encontró que esta cumple con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable, como se observa a continuación:



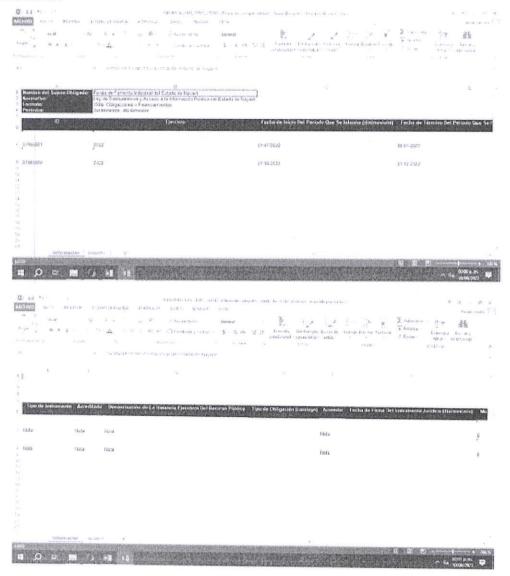






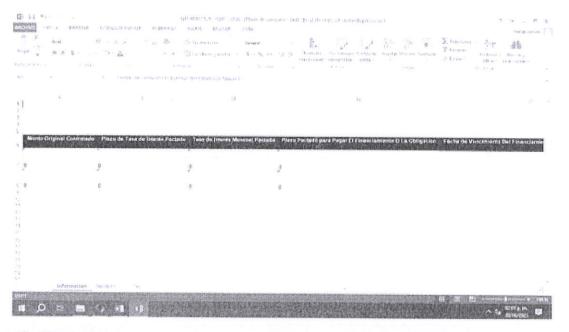
Fracción XXII, formato a

De la información publicada se tiene que, lo encontrado dentro de los apartados denominados "Tipo de Instrumento", "Acreditado", "Denominación de La Instancia Ejecutora Del Recurso Público", "Acreedor", "Monto Original Contratado", "Plazo de Tasa de Interés Pactado", "Tasa de Interés Mensual Pactada", "Plazo Pactado para Pagar El Financiamiento O La Obligación", "Recurso Afectado Como Fuente O Garantía de Pago" y "Destino para El Cual Fue Contraída La Obligación", no corresponde a lo solicitado por los apartados citados, como se observa a continuación:



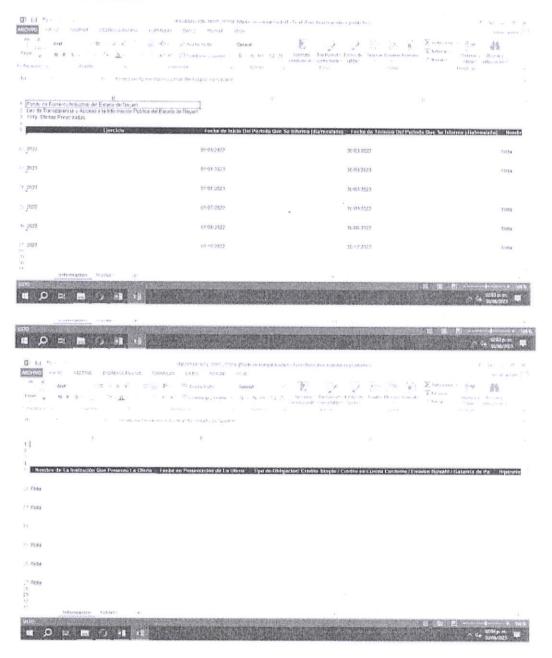






Fracción XXII, formato b

De la información publicada se tiene que, lo encontrado dentro de los apartados denominados "Nombre de La Institución Que Presentó La Oferta" y "Criterios, Razones O Motivos Considerados en El Análisis de Las Ofertas", no corresponde a lo solicitado por los apartados citados, aunado a esto la fecha encontrada dentro del apartado "Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa (dia/mes/año)" no corresponde a la fecha de término del periodo reportado, como se observa a continuación

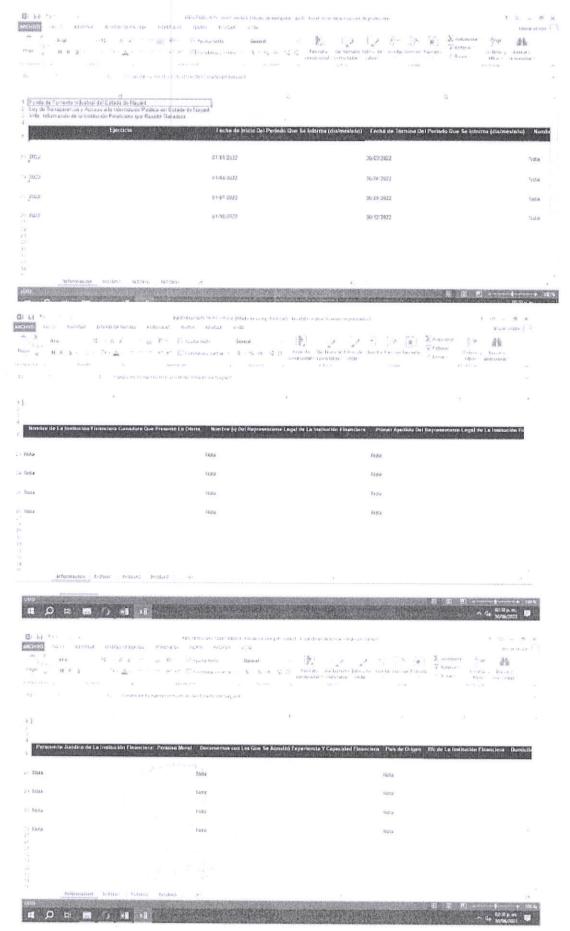






Fracción XXII, formato c

De la información publicada se tiene que, lo encontrado dentro de los apartados denominados "Nombre de La Institución Financiera Ganadora Que Presentó La Oferta", "Nombre (s) Del Representante Legal de La Institución Financiera", "Primer Apellido Del Representante Legal de La Institución Financiera", "Segundo Apellido Del Representante Legal de La Institución Financiera", "Personería Jurídica de La Institución Financiera: Persona Moral", "Documentos con Los Que Se Acreditó Experiencia Y Capacidad Financiera", "País de Origen", "Domicilio Fiscal: Número Exterior", "Domicilio Fiscal: Número Interior, en su Caso", "Domicilio Fiscal: Nombre de Asentamiento", "Domicilio Fiscal: Clave de La Localidad", "Domicilio Fiscal: Nombre de La Localidad", no corresponde a lo solicitado por los apartados citados, aunado a esto la fecha encontrada dentro del apartado "Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa (día/mes/año)" no corresponde a la fecha de término del periodo reportado, como se observa a continuación







En este orden de ideas, es viable señalar que el Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit, sujeto obligado denunciado, cumple parcialmente con la publicación de la información, al no cumplir con los criterios sustantivos de contenido y adjetivos de actualización, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

En virtud de lo anterior, resulta necesario emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El sujeto obligado denominado Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit, cumple parcialmente con la publicación de la información concerniente a la obligación de transparencia común establecida en las fracciones XXI y XXII, del artículo 33 de la Ley de Transparencia Local.

SEGUNDO. Dese vista del presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos legales que haya lugar.

Así lo dictaminó Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia, en la Ciudad de Tepic, a 30 de junio de 2023.

Por ende el **Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit**, deberá publicar la información conforme lo estatuyen los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Pleno de este Instituto.

Ante ello, procede determinar que el Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit; cumple parcialmente con la publicación de la información, es decir, con la obligación de actualizar y conservar la información relativa a las fracciones XXI y XXII del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Consecuentemente, es necesario requerir al Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit, para que por medio del área responsable de la publicación de las fracciones XXI y XXII, del artículo 33, de la Ley de la materia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información correspondiente del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores, tal como lo precisan los Lineamientos Técnicos invocados:

XXI

Periodo de actualización: trimestral y anual respecto al presupuesto anual asignado y la cuenta pública

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores

Aplica a: A los sujetos obligados de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos y Organismos Autónomos.

XXII

"Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores





Aplica a: Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo, Gobiernos Municipales, Organismos Descentralizados Estatales o Municipales, Empresas de Participación Estatal o Municipal Mayoritaria, Fideicomisos Públicos paraestatales y paramunicipales, demás Organismos o Instituciones públicas cuyas obligaciones o financiamientos afecten el patrimonio de las entidades antes señaladas"

Asimismo, se recomienda a las áreas responsables de publicar la información del citado sujeto obligado, que observe lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia, a fin de evitar incumplir en lo dispuesto en éstas y sean acreedores a una sanción conforme lo establecen los artículos 192, fracción IX, con relación en el artículo 193, numeral 3, de la Ley de Transparencia, que citan: "Artículo 192. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, al menos las siguientes: IX. No publicar o actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley; Artículo 193. El Instituto podrá imponer las siguientes sanciones por incidir en alguna de las conductas previstas en el artículo anterior: 3. Multa de 150 hasta 1,500 veces la Unidad de Medida Actualizada."

Se hace referencia a lo anterior, debido a que, al haber un marco normativo al respecto, deberá observar las disposiciones que de él emanen, es decir, se debe dar cumplimiento a una disposición de carácter obligatorio, como lo es, lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SÉPTIMO. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN. Para el cumplimiento de la presente resolución y acorde con lo establecido en los artículos 61 al 63 de la Ley de Transparencia, se requiere al sujeto obligado, Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit, para que por medio de su Titular de la Unidad de Transparencia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información a que se refieren las fracciones XXI y XXII del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en un plazo no mayor a guince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación.

Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto en un plazo no mayor a <u>tres días hábiles</u>, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, sobre el cumplimento de la resolución.

De considerarse que dio cumplimiento a la resolución, se emitirá un acuerdo en el que se tenga por cumplida y se ordenará el cierre del Expediente.

Cuando el Instituto, considere que existe incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia del **Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit**, al superior jerárquico del servidor público responsable, para el efecto de que, en un plazo no mayor a <u>cinco días</u>, dé cumplimiento a la misma.





En caso de que el Instituto, considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a <u>cinco días posteriores al aviso, requerirá al superior jerárquico del servidor público</u> responsable del mismo, se emitirá un acuerdo de incumplimiento y en su caso, impondrá las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes.

En función de las consideraciones expuestas, se:

RESUELVE

PRIMERO. El sujeto obligado Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit, afirmó que la información relativa a las obligaciones de Transparencia, se encontraba publicada

SEGUNDO. Se confirma el **cumplimiento parcial** de la publicación de la información, motivo de la presente denuncia.

TERCERO. Se CONDENA y requiere al sujeto obligado, Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit, por medio de su Titular de la Unidad de Transparencia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información a que refieren las fracciones XXI y XXII en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación y transcurrido el plazo señalado, deberá informar al Instituto en un plazo no mayor a tres días hábiles, el cumplimento de la resolución.

CUARTO. Se recomienda al Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit, respecto de la publicación de información que observe lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia, a fin de evitar incumplir en lo dispuesto en éstas y sea acreedor a una sanción.

Notifiquese a las partes, vía correo electrónico y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 154, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Así resolvieron y firman, por unanimidad de votos, el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez, y las Comisionadas M.F. Alejandra Langarica Ruiz y Lic. Esmeralda Isabel Ibarra Beas, fungiendo como Presidente y Ponente, el primero de los nombrados, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe, en sesión ordinaria de dos de agosto de dos mil veintitrés.







Comisionado Presidente

Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez

Comisionada

M.F. Alejandra Langarica Ruiz

Comisionada

Lic. Esmeralda Isabel Ibarra Beas

Secretaria Ejecutiva

Lic. Karina del Carmen Félix Márquez.

La presente hoja, corresponde a la resolución de fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, dentro de la denuncia D/199/2023-A, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit. Conste. -

KCFM/JCPC

22